

**REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACIÓN DE TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE: CALLE B COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN MATEO, BARRIO AMÉRICA II, LA PERLA DE GUAMANI ALTO, BARRIO SANTA ISABEL FRANJA 10, SUBDIVISIÓN CALDERÓN PATIÑO Y BARRIO SAN FRANCISCO III**

**Nro. SG- 095 - 2017**

Concurren a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Eléctrica Quito, entidad a la que en adelante se le denominará la CONTRATANTE, representada por el Ing. Fernando Gómez Miranda, en su calidad de Gerente General (E) y, por otra la compañía SERPROELECSA S.A. representada legalmente por el Ing. Fabián Jami Córdor en su calidad de Gerente General, quien en adelante se denominará la CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Primera.- ANTECEDENTES**

- 1.01.- El la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), en coordinación con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, como ente Rector, efectuaron un taller los días 28 y 29 de mayo de 2015, al que asistieron los servidores públicos de las empresas distribuidoras del país, en donde se definió las políticas y modalidades de contratación a aplicarse en el "PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR" financiado por la Agencia Francesa de Desarrollo.
- 1.02.- Mediante Oficio Nro. EEQ-GG-2016-0874-OF del 26 de agosto del 2016 la Gerencia General presentó al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable un listado de proyectos para que se autorice su ejecución y hacer uso del valor que correspondía del proceso corporativo declarado desierto "Compra de Bienes para la Adecuación de Acometidas y Medidores" y de los ahorros generados de los proyectos contratados.
- 1.03.- Mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-1210-OF de 17 de octubre del 2016, el Ing. Jorge Alejandro Peñaherrera Sánchez, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía, autoriza la ejecución de dichos proyectos y dispone se publiquen los procesos de acuerdo a la políticas de la AFD La máxima autoridad de la CONTRATANTE .
- 1.04.- Con Resolución GEG 0420-2016 del 29 de diciembre del 2016, aprobó los pliegos del proceso AFD-RSND-EEQ-LPNO-006 para la ejecución del proyecto REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACIÓN DE TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE: CALLE B COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN MATEO, BARRIO AMERICA II, LA PERLA DE GUAMANI ALTO, BARRIO SANTA ISABEL FRANJA 10, SUBDIVISIÓN CALDERON PATIÑO Y BARRIO SAN FRANCISCO III.
- 1.05.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, según lo certifica el Director Financiero de la CONTRATANTE en documento No DF 2016.11.033 del 01 de diciembre del 2016.
- 1.06.- Se realizó la respectiva convocatoria de acuerdo con el cronograma de actividades, a través del portal [www.eeq.com.ec](http://www.eeq.com.ec)
- 1.07.- La Comisión Técnica designada para el procedimiento, mediante memorando Nro. DCP 02-068 del 23 de febrero del 2017 recomienda expresamente a la máxima autoridad de la CONTRATANTE, la adjudicación del proceso AFD-RSND-EEQ-LPNO-006, al oferente SERPROELECSA S.A.

**1.08.-** Luego del proceso correspondiente, el Ing. Fernando Gómez Miranda, máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante resolución del 02 de marzo del 2017 adjudicó el proceso AFD-RSND-EEQ-LPNO-006 para la ejecución del proyecto REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACIÓN DE TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE: CALLE B COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN MATEO, BARRIO AMERICA II, LA PERLA DE GUAMANI ALTO, BARRIO SANTA ISABEL FRANJA 10, SUBDIVISIÓN CALDERÓN PATIÑO Y BARRIO SAN FRANCISCO III, al oferente SERPROELECSA S.A. .

### **Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas del proyecto a ejecutarse,
- b) La Oferta presentada por el CONTRATISTA,
- c) Los demás documentos de la oferta del CONTRATISTA,
- d) Memorando Nro. DCP 02-068 del 23 de febrero del 2017, que contiene el Informe de la Comisión Técnica;
- e) La Resolución de Adjudicación;
- f) Las Garantías Presentadas por el Contratista;
- g) La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato,
- h) Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

### **Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**3.01.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los CONTRATANTES. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los CONTRATANTES. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

**3.02.-** Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la CONTRATANTE le adjudica el contrato;
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado de la entidad CONTRATANTE;

f) "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato.

#### **Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

La CONTRATISTA se obliga a ejecutar el proyecto REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACIÓN DE TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE: CALLE B COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN MATEO, BARRIO AMÉRICA II, LA PERLA DE GUAMANI ALTO, BARRIO SANTA ISABEL FRANJA 10, SUBDIVISIÓN CALDERÓN PATIÑO Y BARRIO SAN FRANCISCO III, a entera satisfacción de la Contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en los pliegos y la oferta, que forma parte integrante de este contrato.

#### **Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

5.01.- El precio del contrato es de USD **184 220,53** más IVA (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos veinte con 53/100 dólares de los Estados Unidos de América.).

5.02. El precio acordado constituirá la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

5.03.- **Reajuste de precios:** En este contrato no se realizarán reajustes de precios.

#### **Sexta.- FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- Se otorgará un anticipo del 40%, el que será entregado hasta en 10 días contados desde la suscripción del contrato. No exigirá factura para el pago del anticipo.
- El segundo pago será del 40 % del valor del contrato, cuando se reporte un avance físico del 67%, equivalente a transformadores y equipos montados.
- El tercer pago será del 40% del valor del contrato, cuando se reporte un avance físico del 90%, equivalente a registro de clientes en sistema comercial.
- El pago final será el 20%, se realizará con la firma del acta de entrega recepción provisional.

Los pagos se realizarán contra presentación de planillas por avance de obra previo informe del Administrador del contrato.

Para el pago respectivo, se deberá adjuntar el informe favorable del administrador del contrato, el avance físico de la obra, previo la suscripción de actas parciales ó definitiva según corresponda.

Los pagos se realizarán, obligatoriamente, a través del SISTEMA DE PAGOS INTERBANCARIO, para lo cual la Contratista deberá ingresar en la página Web: [www.eeq.com.ec](http://www.eeq.com.ec) en el link Proveedores/Transferencias, llenar los datos, imprimir y suscribir el formulario allí indicado y, adjuntar los siguientes documentos:

- Certificado bancario original de la cuenta activa (actualizado)
- Copia de la cédula de identidad del Representante legal
- Copia del RUC

Los documentos impresos se deberán entregar en el Departamento de Estudios Económicos de la CONTRATANTE, en el edificio matriz ubicado en al Av. 10 de Agosto y las Casas, cuarto piso (teléfono 3964700, extensión 2440), dentro del plazo de 10 días laborables contados a partir de la orden del Administrador de iniciar las actividades.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la CONTRATISTA apertura en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. La CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### **Séptima.- PLAZO**

El plazo para la ejecución del proyecto de es de **270 días**, contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

#### **Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**8.01.-** Se admitirá prórrogas o ampliación de plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando la CONTRATISTA solicite prórroga, con sustento a la fuerza mayor o caso fortuito determinados como tales en el Art. 30 del Código Civil, siempre que solicite dentro del plazo de 7 días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud y adjunte, de ser el caso, los documentos de respaldo de su petición. La fuerza mayor o caso fortuito invocada por la CONTRATISTA deben ser aceptados por la CONTRATANTE; y la CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.
- b) Cuando la CONTRATANTE, disponga la suspensión del plazo por causas no imputables al CONTRATISTA, o por suspensiones de plazo o prórroga del contrato.

- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos –contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

**8.02** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

**8.03** Cuando las prórrogas modifique el plazo contractual, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo el informe del Administrador del contrato, y se hará constar en la respectiva acta, para lo cual, el Administrador remitirá a Procuraduría los documentos para sustentar la elaboración de la misma.

### **Novena.- GARANTÍAS**

**9.01.-** A la firma del contrato, la CONTRATISTA presenta las siguientes garantías:

- a) **De fiel cumplimiento.-** La CONTRATISTA, para seguridad del cumplimiento del Contrato y para responder las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con éste, entrega a favor de la CONTRATANTE una de las garantías de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato según lo determina el Art. 74 de la del mencionado cuerpo legal.
- b) **De Buen Uso del Anticipo.-** En garantía del buen uso del anticipo, la CONTRATISTA entrega a la orden de la CONTRATANTE, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por dicho concepto según lo determina el Art. 75 del mencionado cuerpo legal.
- c) **Garantía Técnica.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LOSNCP, el CONTRATISTA, presenta la Garantía Técnica, debidamente legalizada que estará vigente por 24 meses.. Durante el plazo de vigencia de esta garantía técnica, si la entidad CONTRATANTE solicitare el cambio de piezas o parte de los bienes objeto del Contrato consideradas defectuosas, éstas serán remplazadas por otras nuevas de la misma o mejor calidad sin costo adicional alguno para la CONTRATANTE, y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes objeto del presente contrato funcionen normalmente, éstos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la CONTRATANTE, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

De no renovarse las garantías referidas en los literales a) y b), con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento, la CONTRATANTE las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.

Dichas garantías deberá ser incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la entidad beneficiaria de la garantía.

### **9.02.- Devolución de Garantías**

Las garantías serán devueltas según lo determina el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP de la siguiente forma:

- La garantía de fiel cumplimiento: será devuelta a la CONTRATISTA luego de la suscripción del acta de recepción definitiva correspondiente.
- La garantía del buen uso del anticipo: se devolverá cuando este haya sido devengado en su totalidad.
- Las garantías Técnica y de Calidad de Servicio será devuelta cuando termine la vigencia para la que fueron emitidas.

### 9.03.- Ejecución de las Garantías:

Las garantías previstas en este contrato se ejecutarán cuando la CONTRATANTE determine un incumplimiento contractual que motive aquella decisión y en los siguientes casos:

- 1) La de fiel cumplimiento del contrato:
  - Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA
  - Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- 2) La del anticipo:
  - Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
  - En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.
- 3) La Técnica
  - Si se detectara defectos en los bienes instalados y el servicio prestado.

### Décima.- MULTAS

10.01 El contratista deberá pagar una multa por demora en la entrega de la obra del 1 por mil por cada día de atraso, a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado al contratante. Además de la indemnización por demora el Contratista será pasible (suceptible) de una multa impuesta por el Contratante por otros incumplimientos (No conformidad): En caso de que el Administrador del Contrato o el Fiscalizador determinen que existe un incumplimiento por parte del Contratista que genere una No Conformidad, el Contratista indemnizará al Contratante con un valor del 1 por mil por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes No Conformidades:

- a) No acatar las disposiciones del Fiscalizador y/o del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo;
- b) No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente u otras que puedan corresponder;
- c) No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el período de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables fijados a tal efecto;
- d) No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;
- e) No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente;
- f) No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos por causas imputables al contratista;

- g) No cumplir con el plan de trabajos, por causas imputables al contratista;
- h) Suspensión de los trabajos sin causas justificadas, por causas imputables al contratista.
- i) Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra, por causas imputables al contratista.
- j) En caso de realizar trabajos no autorizados por el Administrador.

**10.02** El monto máximo acumulado de las multas por demoras en la entrega de la obra y no conformidades, será del 10% (diez por ciento) del precio total del Contrato; luego de lo cual se declarará contratista incumplido de acuerdo al procedimiento establecido en la LOSNCP. Los montos correspondientes a las multas referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago del periodo en que se produjo el hecho y se verificó el incumplimiento que motiva la sanción. Los montos de estas penalidades serán retenidos en el Certificado de pago siguiente al que aplicó la penalidad. Las multas por retraso en los plazos de ejecución establecidos en el programa valorado, tendrán carácter preventivo, es decir que si la Contratista finaliza la obra dentro del plazo de ejecución comprometido, el Contratante condonará multas acreditando los montos retenidos, parcial o totalmente según corresponda. Dichos montos le serán acreditados con la emisión del Certificado de Terminación de los Trabajos, no asistiendo al Contratista derecho a reclamar ningún tipo de interés sobre el particular. La CONTRATANTE queda autorizada por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, descontándose de los valores de la liquidación correspondiente sin requisito o trámite previo alguno.

**10.03** Si el valor de las multas impuestas llegaren a superar el 5% del valor total de contrato, la CONTRATANTE podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

**10.04** El cobro de las multas no excluye el derecho de la CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.

**10.05** Las multas impuestas al CONTRATISTA pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

#### **Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**11.01** La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

**11.02.-** La CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto del presente contrato, salvo autorización de la CONTRATANTE, siempre que no sobrepase el 30% del valor total del Contrato según lo determina el Art. 79 de la LOSNCP.

**11.03.-**La CONTRATISTA será el único responsable ante terceros por el incumplimiento de estas disposiciones.

#### **Décima Segunda.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

**12.01.-** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente Contrato y en las condiciones generales de ejecución, la CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**12.02.-** La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la

calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labores en la ejecución del contrato.

#### **Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

Son obligaciones de la CONTRATANTE nombrar un administrador del contrato y efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en los pliegos que son parte del presente contrato.

#### **Décima Cuarta.- PROHIBICIÓN PARA LA CONTRATISTA**

La CONTRATISTA no podrá utilizar los servicios de los trabajadores de la Empresa Eléctrica Quito en actividades relacionados con este contrato.

#### **Décima Quinta.- ENTREGA RECEPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

##### **15.01 Entrega -Recepción Parcial**

La entrega recepción parcial se realizará siguiendo las formalidades establecidas para la entrega recepción definitiva, descrita en el siguiente numeral.

##### **15.02 Entrega - Recepción Definitiva**

La CONTRATANTE transcurrido un mes podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción definitiva del CONTRATISTA, negarse a recibir el objeto materia de este contrato, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la CONTRATISTA. La negativa se notificará por escrito La CONTRATISTA y se dejará constancia de que la misma fue practicada. Cualquier servicio que fuera objetado La CONTRATISTA se compromete a reponerlo a su cuenta y costo dentro del plazo que convenga con la administración, plazo que no será considerado prórroga.

En caso de que proceda recepción definitiva, bien porque el objeto contractual se encuentre ejecutado a satisfacción, o porque se hayan superado las observaciones realizadas al mismo, de acuerdo al informe del Administrador del Contrato, la máxima Autoridad de la entidad CONTRATANTE dentro del término anotado, designará una comisión para la práctica de dicha diligencia, la misma que estará conformada por el Administrador del Contrato o su delegado y por un Técnico, que no hubiese participado en la ejecución del contrato, con la presencia de la CONTRATISTA o su delegado; y, para que proceda la misma, es necesario adjuntar el documento que corresponda a la liquidación definitiva del Contrato, en la que constará también el valor de la planilla de pago.

Vencido el término previsto en el acápite primero de esta cláusula, sin que la entidad CONTRATANTE objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual la CONTRATISTA notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público.

La elaboración del Acta de recepción definitiva, se hará con aplicación a lo previsto en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

El Acta de Entrega Recepción se suscribirá únicamente cuando al criterio de los miembros de la Comisión, se encuentren a plena satisfacción el objeto materia del contrato, en caso de observaciones, se suspenderá la diligencia, hasta cuando las mismas sean superadas por el CONTRATISTA.

Suscrita el Acta de entrega recepción procederá el pago de la referida factura, y la correspondiente liquidación del contrato, actos que se realizarán en forma secuencial y en un término no mayor a diez días.

### **Décima Sexta.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

La CONTRATANTE designa como Administrador del Contrato al Ing. Santiago Tipán, servidor de la Gerencia de Distribución, o quien haga sus veces, quien desarrollará todas las actividades necesarias para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, en los términos establecidos por el inciso primero del Art. 121 del Reglamento General de la LOSNCP; y, en caso de que deba emitir informes a la Máxima Autoridad CONTRATANTE, éstos deben contar con el correspondiente visto bueno del Gerente de Área.

El Administrador del Contrato, en caso de que en la ejecución del Contrato, se presente algún evento, que determine ampliación de plazo, ampliación del objeto contractual o terminación de la relación contractual por cualquiera de sus causales, estará obligado a informar al señor Gerente General como representante legal de la Autoridad Contratante; y, los respectivos informes los emitirá, siguiendo la formalidad establecida en el acápite anterior y contendrán inexorablemente, antecedentes, análisis, conclusión y recomendación precisa, en base de la cual, únicamente la Autoridad Contratante (o su delegado) tomará la decisión del caso.

Además de las actividades inherentes a la Administración del Contrato, el Administrador del mismo deberá realizar la primera reunión de trabajo en un plazo máximo de cinco días contados a partir del inicio del plazo contractual, a fin de que conjuntamente con la CONTRATISTA acuerden el cronograma de ejecución de los servicios, a fin de que todas las actividades inherentes a este contrato se realicen dentro del plazo contractual.

### **Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

- 17.01.- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, con excepción de la garantía técnica y la de calidad de servicio que seguirá vigente hasta por el tiempo que fue expedida.
- 17.02.- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 17.03.- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la CONTRATISTA.
- 17.04.- Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Además, se incluirán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA incurriere en la prohibición del Art. 78 de la LOSNCP.
- b) Si el CONTRATISTA no notificare la subcontratación del contrato, que no puede pasar del 30% del valor del contrato.
- c) Por causas imputables a la CONTRATANTE, según lo determina el artículo 96 de la LOSNCP.
- 17.05.- Por disolución de la persona jurídica de la Contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

11

CODIGO: 18031237

### **Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 18.01.-** Si se suscitaren divergencias o controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente contrato, que no se encuentre involucrada una obligación pecuniaria por parte de la CONTRATISTA, las partes tratarán de llegar a un entendimiento amigable que ponga fin a los mismos, dentro de un plazo de quince días de suscitada la controversia o problema, para lo cual se determinará una reunión de trabajo en donde se resolverá el respectivo inconveniente, en la que se nombrará un Secretario Ad-hoc, quien dejará sentado en actas lo ocurrido en dicha reunión. De contener el acta una conciliación de las partes contractuales, este documento se aplicará en su tenor exacto, dando el carácter de cosa juzgada al conflicto.- De no lograr consenso bien por falta de acuerdo o por ausencia de una de las partes, el secretario Ad-hoc dejará constancia sobre el particular en la respectiva acta, documento que habilitará, proseguir con la siguiente fase para la solución de problemas, como es la de mediación.
- 18.02.-** De no mediar acuerdo alguno dentro del plazo estipulado, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, acompañando el documento referido en el acápite anterior; y, en caso de que la autoridad CONTRATANTE no hubiese convocado a la reunión dentro del plazo que tenía para hacerlo, la CONTRATISTA podrá acudir a la instancia de mediación indicando este particular en su petición inicial.  
A falta de acuerdo, en la instancia de mediación, se someterá el caso ante el fuero competente, de acuerdo a la Ley que estuviere vigente al momento que surja la controversia.
- 18.03.-** Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, en la fase de mediación, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias ejecutoriadas, siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- 18.04.-** Para el caso del incumplimiento contractual que determinaren obligaciones pecuniarias; o, decrementos que se llegare a determinar en la liquidación del contrato, que la CONTRATISTA se negare a cancelar a la CONTRATANTE aplicará para su cobro la Vía Coactiva.
- 18.05.-** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

### **Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

### **Vigésima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2011.

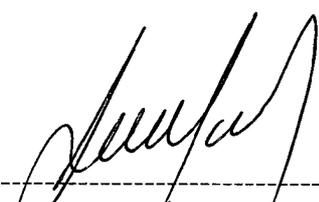
**Vigésima Primera.- DOMICILIO**

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

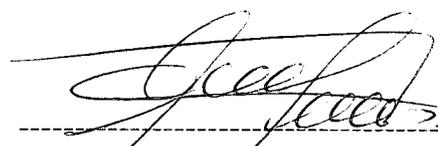
- La CONTRATANTE: Av.10 de Agosto 2707 y Bartolomé de Las Casas, Quito-Ecuador. Teléfono 3964700.
- La CONTRATISTA: Calle Daniel Hidalgo 132 y Av. 10 de Agosto, Edificio Maldonado Donoso Of. 303, Quito – Ecuador, Teléfono: 2 552 702 RUC. 1792134811001.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Quito a, **17 MAR. 2017**



ING. FERNANDO GÓMEZ MIRANDA  
GERENTE GENERAL (E)  
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO



Ing. Fabián Jami Córdor  
GERENTE GENERAL  
SERPROELECSA S.A.

CODIGO: 08031237

FA/NB



	<b>DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO</b>
	<b>ASIGNACION PRESUPUESTARIA</b>
FECHA	15 MAR 2017
ANALISTA	.....
PARTIDA	12101011A100070





# POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS

## SECTOR PUBLICO

ASEGURADORA DEL SUR C. A. en adelante "LaAseguradora ", en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, que en adelante se denomina " ElAfianzado o Contratista ", y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos y seguros con Resolución No. SBS-INS-2002-293 de Septiembre 3 del 2002 y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: **QUITO** Av. De los Naranjos N44-463 y Azucenas Teléfonos: 593 (2) 2997500  
 Fecha de Emisión: 13/03/2017 Asesor Prod.Seguros: CF R.P.: 4149658

<b>RAMO</b>		<b>PÓLIZA NÚMERO</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>
BUEN USO DE ANTICIPO		235120	73.688,21
<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>		<b>RENOVACIÓN</b> 0	<b>ANEXO NÚMERO</b>
DESDE: 00:01H	HASTA :24:00 H (Local)	<b>PLAZO</b>	0
13/03/2017	11/06/2017	90	POLIZA

**EL AFIANZADO O 335907 SERPROELEC SA. A.** 2552702  
**CONTRATISTA: DANIEL HIDALGO 132 Y AV. 10 DE AGOSTO** QUITO 993410085

**EL ASEGURADO: 211200 EMPRESA ELECTRICA QUITO**  
**DIRECCIÓN: AV. 10 DE AGOSTO Y BARTOLOME DE LAS CASAS** QUITO  
**TELÉFONOS: 3964700 2525244**

**OBJETO DEL CONTRATO:**  
 SEGUN CONDICIONES ADJUNTAS

<b>P R I M A</b>	<b>IMPUESTOS Y OTROS</b>	<b>TOTAL CONTADO</b>
726,79	138,31	865,10

**ESTE FORMULARIO ES UN AVISO DE COBRO**

SEGUN CONDICIONES ADJUNTAS

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: **QUITO** a 13 DE Marzo DE 2017 .

**EL ASEGURADO**

**EL CONTRATISTA**

**LA ASEGURADORA**

*[Handwritten signature of the insured]*

*[Handwritten signature of the contractor]*

*[Handwritten signature of the insurer]*

- ORIGINAL -

Elab. por  
Ambarv

<b>MATRIZ QUITO</b> TELS: (02)2997500 FAX: (02)2997553 - 2997558	<b>IBARRA</b> TELS: (06)640920	<b>PORTOVIEJO</b> TELS: (05)632647 FAX: (05)632669	<b>MANTA</b> TELS: (05)625751/626503 FAX: (05)623483	<b>AMBATO</b> TELS: (03)829299/828211 FAX: (03)828534	<b>RIOBAMBA</b> TELS: (03)941063 FAX: (03)965040	<b>MACHALA</b> TELS: (07)937584 FAX: (07)937584	
<b>CUENCA</b> TELS: (07)2819721-2887787	<b>LOJA</b> TELS: (07)587677 FAX: (07)560935						



aseguradora del sur

CODIGO: 08031237

### CONDICIONES DE LA POLIZA No 235120

**RAMO :** BA BUEN USO DE ANTICIPO **ANEXO No** 0  
**MONEDA :** 2 DOLARES **AGENTE** CF  
**LUGAR Y FECHA :** QUITO , Marzo 13 de 2017  
**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE :** 13/03/2017 **HASTA :** 11/06/2017  
**VIGENCIA DEL ANEXO DESDE :** 13/03/2017 **HASTA :** 11/06/2017  
**DESDE: 00:01H** **HASTA :24:00 H (Local)**  
**ASEGURADO:** EMPRESA ELECTRICA QUITO **TLF:** 0 0 **Cel:** 0  
**DIRECCIÓN:** AV. 10 DE AGOSTO Y BARTOLOME DE LAS CASAS  
**ITEM :** 1

73.688,21

#### OBJETO DEL CONTRATO

=====

REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACIÓN DE TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE CALLE B COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN MATEO, BARRIO AMERICA II, LA PERLA DE GUAMANI ALTO, BARRIO SANTA ISABEL FRANJA 10, SUBDIVISIÓN CALDERON PATIÑO, Y BARRIO SAN FRANCISCO III, SEGÚN PROCESO AFD-RSND-EEQ-LPNO-006.

#### CONDICIONES PARTICULARES

=====

NOS CONSTITUIMOS GARANTES DE SERPROELECSA S.A. HASTA POR LA SUMA DE USD 73.688,21 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTE Y UN CENTAVOS), PARA RESPONDER POR EL BUEN USO DEL ANTICIPO DEL CONTRATO, A LA EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A., PARA EL REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACIÓN DE TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE CALLE B COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN MATEO, BARRIO AMERICA II, LA PERLA DE GUAMANI ALTO, BARRIO SANTA ISABEL FRANJA 10, SUBDIVISIÓN CALDERON PATIÑO, Y BARRIO SAN FRANCISCO III,

LA PRESENTE POLIZA ES DE CARÁCTER INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO, DE ACUERDO A LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA Y A LO DISPUESTO EN EL ART. 42 DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS REFORMADA.

PAGAREMOS EL VALOR DE ESTA POLIZA A SU FAVOR, A LA PRESENTACION DE UNA COMUNICACION FIRMADA POR EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A., INDICANDO QUE NUESTRO ASEGURADO SERPROELECSA S.A., NO CUMPLIO CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO.

DEJAMOS CONSTANCIA QUE ESTA POLIZA NO TIENE RELACION CON NINGUN OTRO DOCUMENTO INSTRUMENTO LEGAL O CONTRATO EXISTENTE ENTRE USTEDES Y NUESTROS GARANTIZADOS Y QUE DICHOS DOCUMENTOS, INSTRUMENTOS LEGALES O CONTRATOS, SI EXISTIEREN, NO LA MODIFICAN, ENMIENDAN O AMPLIAN Y QUE POR LO TANTO NO TENEMOS NINGUNA RESPONSABILIDAD LEGAL NI DE OTRO TIPO DISTINTO A LA EXPRESAMENTE ESTIPULADA EN ESTE DOCUMENTO.

ESTA POLIZA PODRA SER RENOVADA A PETICION DE LA EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS.

LA PRESENTE POLIZA ES VALIDA POR UN PERIODO DE TIEMPO DE 90 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE MARZO DE 2017 HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2017.

**POLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PUBLICO**

Mediante esta Póliza incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, con sujeción a las Estipulaciones Generales y a las Particulares de la misma, ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante llamada la COMPAÑIA INDEMNIZARA al Asegurado, hasta por el monto asegurado, por los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación afianzada.

**COBERTURA:**

Garantía de Buen Uso de Anticipo

\$ 73688,21

NOTA: La efectivización de la presente póliza, dará a lugar a la Aseguradora a ejercer sus derechos de subrogación y repetición en proceso ejecutivo ante los jueces competentes; para tal efecto la póliza efectivizada con la razón de la entidad beneficiaria que certifique el pago de la misma, constituirá título ejecutivo sin perjuicio del procedimiento de realización de bienes en caso de existir contragarantías fiduciarias.

/F

CODIGO: 08031235

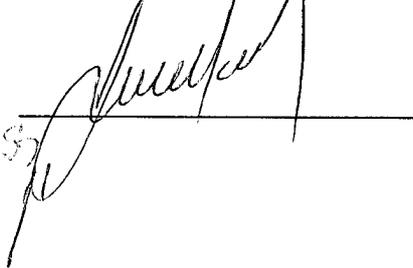
=====

AHORA USTED, PUEDE CONFIRMAR LA VALIDEZ DE SU PÓLIZA INGRESANDO AL SIGUIENTE LINK, SELECCIONE EL RAMO E INGRESE EL NÚMERO DE PÓLIZA A CONSULTAR:

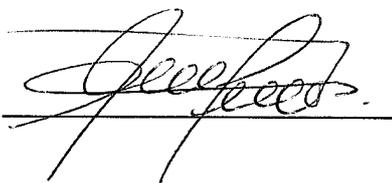
<https://www.aseguradoradelsur.com.ec/valida-tu-poliza/>

=====

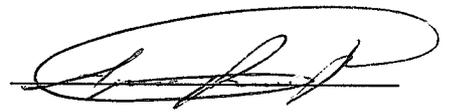
**EL ASEGURADO**



**EL CONTRATISTA**



**LA ASEGURADORA**



# POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS

## SECTOR PUBLICO

ASEGURADORA DEL SUR C. A. en adelante "LaAseguradora ", en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, que en adelante se denomina " ElAfianzado o Contratista ", y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos y seguros con Resolución No. SBS-INS-2002-293 de Septiembre 3 del 2002 y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

**Emitido en:** QUITO      **Av. De los Naranjos N44-463 y Azucenas**      **Teléfonos:** 593 (2) 2997500  
**Fecha de Emisión:** 13/03/2017      **Asesor Prod.Seguros:** CF      **R.P.:** 4149657

RAMO		POLIZA NÚMERO	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		246919	9.211,03
VIGENCIA DE LA POLIZA		RENOVACION	ANEXO NÚMERO
DESDE: 00:01H	HASTA :24:00 H (Local)	0	0
13/03/2017	08/12/2017	PLAZO	POLIZA
		270	

<b>EL AFIANZADO O</b> 335907 SERPROELECSA S.A.	2552702
<b>CONTRATISTA:</b> DANIEL HIDALGO 132 Y AV. 10 DE AGOSTO	QUITO 993410085

<b>EL ASEGURADO:</b> 211200EMPRESA ELECTRICA QUITO	
<b>DIRECCIÓN:</b> AV. 10 DE AGOSTO Y BARTOLOME DE LAS CASAS	QUITO
<b>TELÉFONOS:</b> 3964700 2525244	

**OBJETO DEL CONTRATO:**

SEGUN CONDICIONES ADJUNTAS

PRIMA	IMPUESTOS Y OTROS	TOTAL CONTADO
272,55	51,72	324,27

**ESTE FORMULARIO ES UN AVISO DE COBRO**

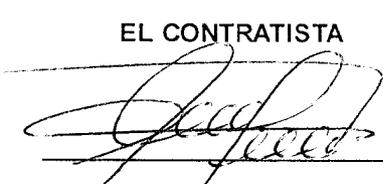
SEGUN CONDICIONES ADJUNTAS

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO      a 13 DE Marzo      DE 2017 .

**EL ASEGURADO**



**EL CONTRATISTA**



**LA ASEGURADORA**



ORIGINAL -

Elab. por  
Ambarv

<b>MATRIZ QUITO</b> TELS: (02)2997500 FAX: (02)2997553 - 2997558	<b>IBARRA</b> TELS: (06)640920	<b>PORTOVIEJO</b> TELS: (05)632647 FAX: (05)632669	<b>MANTA</b> TELS: (05)625751/626503 FAX: (05)623483	<b>AMBATO</b> TEL S: (03)829299/828211 FAX: (03)828534	<b>RIOBAMBA</b> TELS: (03)941063 FAX: (03)965040	<b>MACHALA</b> TEL S (07)937584 FAX (07)937584
<b>CUENCA</b> TELS: (07)2819721-2887787	<b>LOJA</b> TELS: (07)587677 FAX: (07)560996					



aseguradora del sur

CODIGO: 08031237

**CONDICIONES DE LA POLIZA No 246919****RAMO :** CU CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**ANEXO No** 0**MONEDA :** 2 DOLARES**AGENTE****LUGAR Y FECHA :** QUITO , Marzo 13 de 2017**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE :** 13/03/2017**HASTA :** 08/12/2017**VIGENCIA DEL ANEXO DESDE :** 13/03/2017**HASTA :** 08/12/2017**DESDE: 00:01H****HASTA : 24:00 H (Local)****ASEGURADO:** EMPRESA ELECTRICA QUITO**TLF:** 0 0 **Cel:** 0**DIRECCIÓN:** AV. 10 DE AGOSTO Y BARTOLOME DE LAS CASAS**ITEM :** 1

9.211,03

**OBJETO EL CONTRATO**

=====

REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACIÓN DE TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE CALLE B COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN MATEO, BARRIO AMERICA II, LA PERLA DE GUAMANI ALTO, BARRIO SANTA ISABEL FRANJA 10, SUBDIVISIÓN CALDERON PATIÑO, Y BARRIO SAN FRANCISCO III, SEGÚN PROCESO AFD-RSND-EEQ-LPNO-006.

**CONDICIONES PARTICULARES**

=====

NOS CONSTITUIMOS GARANTES DE SERPROELEC SA. HASTA POR LA SUMA DE USD 9.211,03 (NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE DOLARES CON TRES CENTAVOS), PARA RESPONDER POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A LA EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A., PARA EL REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACIÓN DE TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE CALLE B COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN MATEO, BARRIO AMERICA II, LA PERLA DE GUAMANI ALTO, BARRIO SANTA ISABEL FRANJA 10, SUBDIVISIÓN CALDERON PATIÑO, Y BARRIO SAN FRANCISCO III.

LA PRESENTE POLIZA ES DE CARÁCTER INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO, DE ACUERDO A LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA Y A LO DISPUESTO EN EL ART. 42 DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS REFORMADA.

PAGAREMOS EL VALOR DE ESTA POLIZA A SU FAVOR, A LA PRESENTACION DE UNA COMUNICACION FIRMADA POR EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A., INDICANDO QUE NUESTRO ASEGURADO SERPROELEC SA. S.A., NO CUMPLIO CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO.

DEJAMOS CONSTANCIA QUE ESTA POLIZA NO TIENE RELACION CON NINGUN OTRO DOCUMENTO INSTRUMENTO LEGAL O CONTRATO EXISTENTE ENTRE USTEDES Y NUESTROS GARANTIZADOS Y QUE DICHOS DOCUMENTOS, INSTRUMENTOS LEGALES O CONTRATOS, SI EXISTIEREN, NO LA MODIFICAN, ENMIENDAN O AMPLIAN Y QUE POR LO TANTO NO TENEMOS NINGUNA RESPONSABILIDAD LEGAL NI DE OTRO TIPO DISTINTO A LA EXPRESAMENTE ESTIPULADA EN ESTE DOCUMENTO.

ESTA POLIZA PODRA SER RENOVADA A PETICION DE LA EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS.



LA PRESENTE POLIZA ES VALIDA POR UN PERIODO DE TIEMPO DE 270 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE MARZO DE 2017 HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2017.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SECTOR PUBLICO

Mediante esta Póliza incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, con sujeción a las Estipulaciones Generales y a las Particulares de la misma, ASEGURADORA DEL SUR C.A.. en adelante llamada la COMPAÑIA INDEMNIZARA al Asegurado, hasta por el monto asegurado, por los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación afianzada. Garantía por un valor de:

\$ 9211,03

NOTA: La efectivización de la presente póliza, dará a lugar a la Aseguradora a ejercer sus derechos de subrogación y repetición en proceso ejecutivo ante los jueces competentes; para tal efecto la póliza efectivizada con la razón de la entidad beneficiaria que certifique el pago de la misma, constituirá título ejecutivo sin perjuicio del procedimiento de realización de bienes en caso de existir contragarantías fiduciarias.

EL ASEGURADO

EL CONTRATISTA

LA ASEGURADORA

**NOMBRE DEL OFERENTE: SERPROELECSA S. A.**

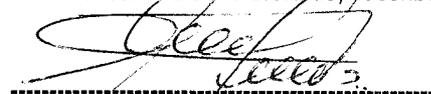
**FORMULARIO No. 9.13: GARANTÍA TÉCNICA**

El suscrito, ING. FABIAN JAMI CONDOR de cédula de identidad No. 1709727109, en representación de SERPROELECSA S.A., en calidad de adjudicatario del proceso de contratación CÓDIGO DEL PROCESO: AFD-RSND-EEQ-LPNO-006 convocado por la EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. me comprometo a entregar los bienes en cumplimiento de las especificaciones indicadas en los respectivos pliegos y de las normas técnicas aplicables.

Esta garantía tendrá una vigencia mínima de 24 MESES contados a partir desde la fecha de entrega – recepción de los bienes, de conformidad con las siguientes condiciones y cobertura:

- a. Si la EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. solicitare el cambio de piezas o partes de los bienes, consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma o mejor calidad y condición sin costo adicional alguno para la Empresa; y,
- b. En caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes funcionen normalmente, estos serán reemplazados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Empresa o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
- c. Los gastos de todas las reparaciones, modificaciones, arreglos o sustituciones que se requieran hacer al material, por defecto de materiales o elementos del mismo, estarán a cargo de la Contratista, que será igualmente responsable de los daños que se ocasionaren a terceros como consecuencia del material defectuoso o sus respectivas reparaciones; y,
- d. El contratista se obliga a cumplir con esta garantía técnica, en las condiciones y coberturas aquí detalladas, en un plazo a convenir con la Entidad Contratante contado a partir de la fecha de notificación de los defectos encontrados en los bienes sujetos a la presente garantía.

Para constancia de lo ofertado, suscribo estos formularios,



FIRMA DEL OFERENTE  
ING. FABIAN JAMI CONDOR  
REPRESENTANTE LEGAL  
SERPROELECSA S.A.

(LUGAR Y FECHA)

QUITO, 09 DE MARZO DEL 2017



ESPANCO  
BLANCO



CONTRATANTE: EMPRESA ELECTRICA "QUITO" S.A.

CONTRATISTA: 1792134811001

RAZON SOCIAL: SERPROELEC SA S.A.

DE ACUERDO CON SU COTIZACION Nro

DEL

REFERENCIA AFD-RSND-EEQ-LPNO-006. (kl)

1) OBJETO : SIRVASE ATENDER A NUESTRA ORDEN LO SIGUIENTE

Solic.	Partida	Código	Descripción	Unid	Cantidad	P. Unitario	P. Total
2072	2000731	24033503	REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACION DE TRANSFORMADORES ACOMETIDAS Y MEDIDORES	UN	1.00	184.220.53	184.220.53
-AFD-RSND-EEQ-LPNO-006 "REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE CON REPOTENCIACIÓN DE TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE LA CALLE B COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN MATEO, BARRIO AMERICA II, LA PERLA DE GUAMANI ALFO, BARRIO SANTA ISABEL FRANJA 10, SUBDIVISION CALDERON PATIÑO Y BARRIO SAN FRANCISCO III							
						<b>Suma</b>	<b>184.220.53</b>
						<b>+ IVA</b>	<b>25.790.87</b>
						<b>Total a Pagar</b>	<b>210.011.40</b>

2) CONDICIONES ESPECIALES

FORMA DE PAGO : 40% anticipo, 40% a la entrega de equipos y 20 % a la suscripción del acta entrega-recepción definitiva .

PLAZO DE ENTREGA: 270 días a partir de la notificación del Anticipo.

GARANTIA DE ANTICIPO: 100 % GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO: %

OBSERVACIONES:

CODIGO 08031235

